



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 010
Noviembre 04 de 2009

***POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA ADMISIÓN
Y MATRICULA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS O NACIONALES QUE HAYAN
TERMINADO ESTUDIOS EN EL EXTERIOR***

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, el Fomento de la Educación Superior debe estar orientado, entre otros, a facilitar la interacción y circulación de los actores y activos académicos de las instituciones de educación superior, estimulando la cooperación entre ellas y de estas con la comunidad internacional.

Que el Decreto 860 de 2003 por medio del cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 30 de 1.992, establece los requisitos para las personas nacionales o extranjeras que hayan culminado sus estudios de educación secundaria en otros países y aspiren a ingresar a una institución de educación superior en Colombia para adelantar programas de pregrado.

Que es necesario incentivar y facilitar la movilidad de estudiantes que terminan sus estudios de secundaria o de pregrado en el exterior y que desean adelantar estudios de educación Superior en la Universidad del Quindío.

Que el Plan de Desarrollo Institucional establece la internacionalización como un programa estratégico, el cuál se expresa en la visión institucional.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día cuatro (4) de noviembre de 2009, aprobó el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establecen las Políticas para la Admisión y Matricula de Estudiantes Extranjeros o Nacionales que hayan terminado estudios en el Exterior".

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I
ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO PRIMERO: REQUISITOS DE ADMISIÓN NUEVOS ESTUDIANTES QUE TERMINARON ESTUDIOS SECUNDARIOS EN EL EXTERIOR: Los requisitos para el proceso de admisión de las personas nacionales o extranjeras que hayan culminado sus estudios de educación secundaria en otros países y aspiren a ingresar a la Universidad del Quindío para adelantar programas de pregrado, serán los siguientes:



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 010
Noviembre 04 de 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS O NACIONALES QUE HAYAN TERMINADO ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

1. El equivalente del título de bachiller obtenido en el exterior, convalidado de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 631 y 6571 de 1977, y 2985 de 1993, del Ministerio de Educación Nacional o las normas que las modifiquen o sustituyan.
2. El examen de Estado presentado por el aspirante en el país donde culminó sus estudios de educación secundaria, equivalente al examen de Estado colombiano.
3. Copia de la hoja del pasaporte en la que aparece la foto, la identificación y la fecha de vigencia.
4. Copia de la visa temporal categoría estudiante o residente vigente para estudiantes extranjeros, cuando la autoridad competente lo exija.
5. Cuenta de correo electrónico.
6. Certificar una mínima suficiencia en el idioma Español a través de una prueba administrada por el Programa de Español y Literatura de la Universidad del Quindío, en caso de que el estudiante provenga de un país no hispanoparlante.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que provengan de países que no presenten pruebas de estado equivalentes a las pruebas ICFES, deberán presentar una prueba con el acompañamiento de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCESO DE ADMISIÓN: Las equivalencias entre los exámenes de estado de otros países con el que se aplica en Colombia, las establecerá el Consejo Académico previo un procedimiento técnico y justificado. Una vez establecida su equivalencia se procederá a hacer el respectivo proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR DE MATRICULA: El valor de la matrícula será establecido según Acuerdo del Consejo Superior.

CAPÍTULO II
ESTUDIANTES VISITANTES

ARTÍCULO CUARTO: ESTUDIANTES VISITANTES: Se define como Estudiante visitante aquella persona que proviene de instituciones de educación superior extranjeras y que desea tomar cursos o créditos en la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: VALOR MATRICULA ESTUDIANTES VISITANTES: El valor de la matrícula será establecido según Acuerdo del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1: A los estudiantes visitantes provenientes de universidades con las que se tiene un convenio recíproco, no se les cobrará valor de matrícula ni derechos complementarios.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 010
Noviembre 04 de 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA ADMISIÓN Y MATRICULA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS O NACIONALES QUE HAYAN TERMINADO ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS ESTUDIANTES VISITANTES: Los estudiantes visitantes deberán aportar los siguientes documentos para su proceso de matrícula y registro:

- Formato de aplicación establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) para estudiantes visitantes, completamente diligenciado y firmado.
- Carta de la Universidad de origen, con membrete y/o sello de la institución expedida por la autoridad competente de la Universidad, en la cual se certifique que se encuentra estudiando.
- Carta de solicitud del estudiante a la Universidad del Quindío explicando las razones por las cuales solicita hacer el intercambio.
- Hoja de vida.
- Certificado oficial de notas en los períodos académicos cursados.
- Copia de la hoja del pasaporte en la que aparece la foto, la identificación y la fecha de vigencia.
- Copia de Visa Temporal categoría estudiante, que cubra el tiempo de duración del curso
- Prueba de suficiencia del idioma español realizado por la Universidad del Quindío.
- Carta de respaldo económico. Si el candidato recibe una beca, deberá presentar un certificado que lo notifique.
- Copia de la afiliación a un seguro médico internacional.

CAPÍTULO III

ESTUDIANTES EN SEMESTRE INTERNACIONAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTUDIANTES EN SEMESTRE INTERNACIONAL: Se define como estudiante en semestre internacional aquel que por uno o máximo dos semestres se desplaza a otro país para un intercambio cultural, pasantía o práctica académica, cursos o créditos en otra universidad, estadía investigativa o cualquier otro tipo de actividad académica avalada por la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO OCTAVO. MATRICULA ESTUDIANTE INTERNACIONAL: Los estudiantes en semestre internacional pagarán únicamente el valor establecido para el seguro estudiantil como matrícula y se generará en el sistema dicha condición especial. La matrícula financiera y académica será administrada por la Oficina de Admisiones y Registros.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que se desplacen a otra institución de educación superior en el exterior para tomar cursos o créditos en el marco de convenios interinstitucionales o fuera de ellos, entregarán el certificado académico obtenido al



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 010
Noviembre 04 de 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS PARA LA ADMISIÓN
Y MATRICULA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS O NACIONALES QUE HAYAN
TERMINADO ESTUDIOS EN EL EXTERIOR**

respectivo Consejo Curricular, el cual realizará los trámites pertinentes para la homologación con la Oficina de Admisiones y Registros.

CAPÍTULO IV
PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO NOVENO. PASANTES DE INVESTIGACIÓN EXTRANJEROS: Las pasantías de investigación definen la permanencia de estudiantes extranjeros de pregrado, maestría o doctorado en la Universidad del Quindío para desarrollar actividades de investigación o aprendizaje en los grupos de investigación reconocidos por la Universidad.

PARAGRAFO 1: La Universidad podrá convocar a concursos para pasantías de investigación de estudiantes extranjeros, para lo cual el Instituto, Centro o grupo de investigación en coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones y la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) definirá las condiciones de la convocatoria.

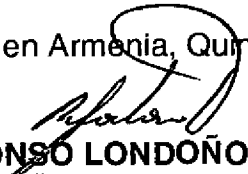
PARAGRAFO 2: Los grupos de investigación pueden financiar con su presupuesto pasantías de estudiantes extranjeros que apoyen el desarrollo de sus proyectos.

ARTÍCULO DÉCIMO: CARTA ACEPTACIÓN: Los pasantes internacionales de Investigación deben ser aceptados por un docente de la Universidad que se encuentre en un grupo de investigación reconocido por la institución con el Visto Bueno de la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los cuatro (04) días del mes de Noviembre 2009


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General


Revisó: **NESTOR JAIRÓ ZAPATA GIL**
Asesor Jurídico UNIQUINDÍO